

NOTIFICACION DEMANDA CONTRA FELIX CANTOR Y LOPEZ MESA LIMBANIA



Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>
para fcasa2008

12:03 (hace 2 minutos)

MUY BUENOS DIAS SEÑOR FELIX Y SEÑORA LIMBANIA

Segun nuestra conversacion , Por este medio le NOTIFICO la admision de la demanda que cursa en el juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN , interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Anexo auto mediante el cual se libro mandamiento de pago copia de la demanda y del pagare.

Se le informa que conforme al DECRETO 806 DE 2020 , Cuenta con dos dias para contestar la demanda se informa el correo electrónico del despacho judicial jprmpajerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual manera me puede contactar por este medio .

Quedo a la espera de sus comentarios

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.
Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907

4 archivos adjuntos



Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CANTOR SANCHEZ FELIX Y LOPEZ MESA LIMBANIA
RADICADO	202000027

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Por medio del presente escrito me permito informar que se envió la notificación al correo electrónico del demandado conforme el decreto 806 de 2020.

1. Manifiesto que la dirección electrónica fcasa2008@yahoo.com, al cual se está enviado la demanda , mandamiento y anexos, fue suministrada en conversación telefónica en el numero 3158544331, por el aquí demandado señor FELIX CANTOR
2. El correo electrónico se envió el día 10 de septiembre de 2020, correo que fue entregado al destinatario.

Se anexa copia del correo electrónico enviado

NOTIFICACION DEMANDA CONTRA FELIX CANTOR Y LOPEZ MESA LIMBANIA

12:03 (hace 31 minutos)



Norkcia Mendez (ruizmendezabogados@gmail.com) para fcasa2008 -

MUY BUENOS DIAS SEÑOR FELIX Y SEÑORA LIMBANIA

Segun nuestra conversacion . Por este medio le NOTIFICO la admision de la demanda que cursa en el juzgado PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN , interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Anexo auto mediante el cual se libro mandamiento de pago copia de la demanda y del pagare.

Se le informa que conforme al DECRETO 806 DE 2020 , Cuenta con dos dias para contestar la demanda se informa el correo electrónico del despacho judicial jorpoaljerusalen@cendoj.ramajudicial.psv.co

De igual manera me puede contactar por este medio .

Quedo a la espera de sus comentarios

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Cordial saludo,

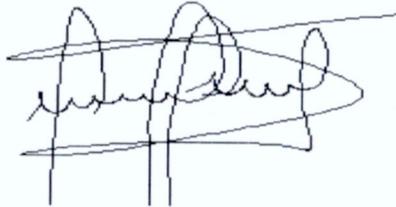
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739507

4 archivos adjuntos



Solicito respetuosamente tener en cuenta el termino correspondiente para la notificación personal del demandado.

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.

T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

PROCESO # 202000027 BANCO AGRARIO CONTRA FELIX CANTOR Y OTRO

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 15/09/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

NOTIFICACION D 806 2020 DEMANDA CONTRA CANTOR SANCHEZ FELIX Y LOPEZ MEZA LIMBANIA.pdf; CORREO ELECTRONICO NOTIFICACION.pdf;

Muy buen dia

Respetados doctores

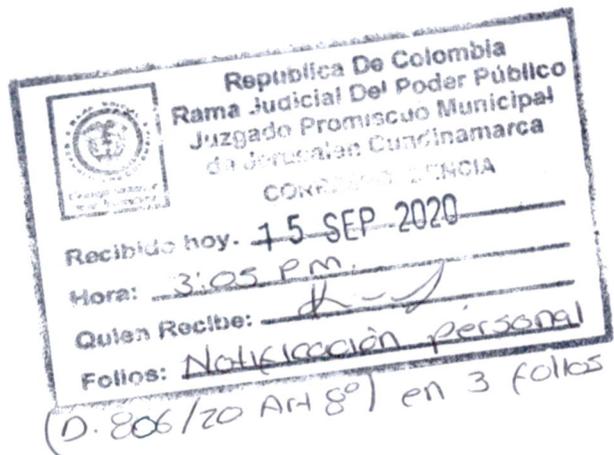
reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia

agradezco de antemano su colaboración

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907**



Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de septiembre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a los ejecutados la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa en el envío del correo electrónico no se vislumbra el día del remisión del mismo a la parte ejecutada.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.